INFORME SECRETARIAL: Hoy 27 de noviembre de 2025, a despacho pasó el escrito con proposición de desacato elevado el 26 de noviembre de 2025, por la accionante **Esperanza Gómez Silva** en contra de la **Meta Platforms, Inc,** por el incumplimiento a la sentencia T - 256 de 2025 proferida por la Corte Constitucional[1]. Específicamente señala que no se ha producido el cumplimiento de las órdenes emitidas en los numerales tercero al octavo, lo anterior porque se evidencia en la censura, restricciones y sanciones sobre los contenidos que sube a las plataformas que administra la accionada.

De igual manera, advierte que a la fecha no ha publicado las conclusiones de la sentencia en el centro de transparencia; no ha establecido el canal de comunicación electrónica accesible y visible que permita la notificación de procesos judiciales que se sigan en su contra originadas en Colombia; no ha ajustado las condiciones de uso de Instagram y su política de privacidad con las finalidades establecidas por la Corte; no ha estipulado con claridad y en idioma español la política sobre desnudos y actividad sexual.

Sírvase proveer: 76001-40-09-034-2021-00227-00



Catherina Delvasto Muñoz
Oficial Mayor

JUZGADO TREINTA Y CUATRO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE CALI

Santiago de Cali, noviembre veintisiete (27) de dos mil veinticinco (2025)

Auto de Sustanciación No. 1060

[1] Providencia que resolvió: "*Segundo. REVOCAR la sentencia de primera instancia proferida el 17 de febrero de 2023 por el Juzgado Treinta y Cuatro Penal Municipal con Funciones de Conocimiento de Cali, y en reemplazo DECLARAR LA CARENCIA ACTUAL DE OBJETO POR DAÑO CONSUMADO en los derechos a la libertad de expresión, al debido proceso, a la igualdad y no discriminación, a la libertad de escoger profesión u oficio y al trabajo de la señora Esperanza Gómez Silva.*"

OBJETO A PROVEER:

Pronunciarse respecto de la solicitud que por INCIDENTE DE DESACATO impetra **Esperanza Gómez Silva** en contra de **Meta Platforms, Inc.**

ANTECEDENTES:

Mediante sentencia T - 256 de 2025 proferida por la Corte Constitucional, se ordenó revocar la sentencia de primera instancia proferida por este Juzgado el 17 de febrero de 2023, declarando la carencia actual de objeto por daño consumado a los derechos fundamentales de la libertad de expresión, debido proceso, igualdad y no discriminación, libertad de escoger profesión u oficio y trabajo de la ciudadana **Esperanza Gómez Silva.** Así mismo, profirió órdenes en contra de **Meta Platforms, Inc,** encaminadas de la siguiente manera:

"Tercero. ORDENAR a Meta Platforms, Inc. abstenerse de imponer restricciones arbitrarias a los derechos tutelados en la presente sentencia en perjuicio de la accionante, respecto de la cuenta que tiene actualmente. En tal sentido, en lo sucesivo, deberá aplicar de forma transparente, sensible al contexto y consistente sus reglas de la casa, sin incurrir en violaciones de derechos fundamentales.

Cuarto. ORDENAR a Meta Platforms, Inc. la publicación de las conclusiones de esta sentencia en su Centro de Transparencia, dentro del término de quince (15) días desde la notificación de esta sentencia.

Quinto. ORDENAR a Meta Platforms, Inc. establecer un canal de comunicación electrónica accesible y visible que permita la notificación de procesos judiciales en su contra que se originen en Colombia, dentro del término de quince (15) días desde la notificación de esta sentencia.

Sexto. ORDENAR a Meta Platforms, Inc. que, dentro del término de tres (3) meses desde la notificación de esta sentencia, revise y ajuste las Condiciones de Uso de Instagram y su Política de Privacidad, de modo que los usuarios ubicados en Colombia o cuyos contenidos tienen efectos relevantes en este país,y cuyas cuentas son eliminadas por infracciones a las Condiciones de Uso o las Normas Comunitarias, conozcan con claridad las razones de la medida, el tiempo

durante el cual se preservará su información, los fines de dicha conservación y los mecanismos dispuestos por la plataforma para controvertir esa decisión.

Séptimo. ORDENAR a Meta Platforms, Inc. que, dentro del término de tres (3) meses desde la notificación de esta sentencia, en sus Condiciones de Uso y Normas Comunitarias quede unificada en un único sitio, expresada con claridad y en idioma español la política sobre desnudos y actividad sexual y la política sobre servicios sexuales entre adultos.

Octavo. INSTAR a Meta Platforms, Inc. para que, a la mayor brevedad posible, defina con mayor claridad y detalle: (i) las reglas sobre contenidos sexuales implícitos, que hacen parte de la política sobre desnudos y actividad sexual y (ii) las reglas de moderación de contenidos para el servicio Instagram, incluido el sistema de strikes y la eventual consideración de conductas offline, de los cuales deberá informar de manera clara e inequívoca a los usuarios.

Noveno. INVITAR a Meta Platforms, Inc. a crear un mecanismo de rendición de cuentas para que, como lo hace en otras jurisdicciones, publique informes periódicos sobre sus decisiones de moderación de contenidos en frente a usuarios colombianos.

Décimo. ORDENAR a Meta Platforms, Inc. remitir un informe con destino a la Corte Constitucional en el que indique el estado del cumplimiento de las medidas ordenadas por esta Corporación, seis (6) meses después de la notificación de esta sentencia. Dicho informe deberá ser publicado en español y en inglés en su Centro de Transparencia."

La anterior providencia se comunicó a este despacho el 12 de septiembre de 2025. Se notificó la sentencia a las partes el 15 de septiembre de 2025.

De otro lado, la parte accionante presentó una solicitud de desacato en contra de **Meta Platforms, Inc,** porque a la fecha no dan cumplimiento a la orden judicial que profirió la Corte Constitucional.

El artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, establece que en caso de incumplimiento del fallo de tutela, *"el juez se dirigirá al superior del*

responsable y le requerirá para que lo haga cumplir y abra el correspondiente procedimiento disciplinario contra aquél".

Como quiera que el Consejo Asesor de Meta (Oversight Board), Ministerio del Trabajo, la Superintendencia de Industria y Comercio y el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones; fueron vinculados al trámite constitucional y se les instó a ejecutar ciertas labores en ejercicio de sus funciones, serán requeridos en el presente trámite de desacato, a efectos de que se pronuncien frente a lo que consideren respecto de los hechos por el presunto incumplimiento que pregona la accionante **Esperanza Gómez Silva.**

Teniendo en cuenta lo anterior y antes de iniciar el trámite incidental solicitado de conformidad con la norma en cita, se

RESUELVE:

PRIMERO: Requerir a **Mark Zuckerberg,** en calidad de Presidente y Director Ejecutivo de la sociedad **Meta Platforms, Inc,** a **Kathryn Donley Duvall**, con número de licencia 267827, en calidad de Representante Legal de **Meta Platforms, Inc**, así como a los representantes para asuntos judiciales en Colombia, doctores **Santiago Cruz Mantilla**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.015.395.009; Pamela Alarcón Arias, identificada con cédula de ciudadanía 1136879198; **Juan Sebastián Arias Arias,** identificado con cédula de ciudadanía 80197454; **Esteban Lagos González,** identificado con cédula de ciudadanía 1140875146; **Ricardo Valencia Ramírez,** identificado con cédula de ciudadanía 1144084692; y **Felipe González Arboleda**, identificado con cédula de ciudadanía 1018500189.[2] O quien haga sus veces, para que dentro del término de **UN (1) DÍA HÁBIL** siguiente a la notificación del presente proveído, informe al Despacho las razones por las cuales la entidad que representa no ha dado cumplimiento al fallo de tutela T - 256 de 2025 proferido por la Corte Constitucional[3].

Igualmente, instarlo para que haga cumplir el fallo aludido, si es que aún no lo ha

[2] De conformidad con la escritura pública No. 1857 del 24 de abril de 2025.

[3] Providencia que resolvió: "*Segundo. REVOCAR la sentencia de primera instancia proferida el 17 de febrero de 2023 por el Juzgado Treinta y Cuatro Penal Municipal con Funciones de Conocimiento de Cali, y en reemplazo DECLARAR LA CARENCIA ACTUAL DE OBJETO POR DAÑO CONSUMADO en los derechos a la libertad de expresión, al debido proceso, a la igualdad y no discriminación, a la libertad de escoger profesión u oficio y al trabajo de la señora Esperanza Gómez Silva."*

hecho, y si es del caso, inicie el correspondiente proceso disciplinario en contra del o los funcionario(s) renuente(s) a cumplir la orden judicial, **debiendo informar a este despacho el nombre completo, número de cédula, cargo y dirección para notificación de la persona encargada de cumplir la orden emitida en la providencia ya mencionada y los de su superior,** en caso de no hacerlo se asumirá que es el representante legal quien asume la sanción que en el evento se imponga.

SEGUNDO: **VINCULAR** al presente trámite incidental de desacato al **Consejo Asesor de Meta (Oversight Board), Ministerio del Trabajo, la Superintendencia de Industria y Comercio y al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones,** para que si a bien lo tienen, se pronuncien frente a lo que consideren necesario respecto de los hechos por el presunto incumplimiento que pregona la accionante **Esperanza Gómez Silva** contra **Meta Platforms, Inc.**

Para los fines pertinentes, remítase con destino a las entidades antes mencionadas, copia del escrito de incidente de desacato presentado por la parte accionante.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



PAOLA ANDREA TORRES PADILLA